

SAN JUAN, 30 SEP 2011

CONSEJO SUPERIOR

__ *** ___

VISTO:

El Expediente N° 01-1796-S-11, caratulado: "Secretaría de Bienestar Universitario. E/Acta firmada por la Comisión Paritaria de Nivel Particular el día 30/06/2011, proponiendo modificación del Anexo N° 1 de la Ord.N° 33/10-CS" (Adjunto: Oficio N° 01-6286/11); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Bienestar Universitario eleva el Acta firmada el 30/06/2011 por la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente, donde se acordó proponer la modificación de la Ordenanza N° 33/10-CS "Reglamento de Concursos del Personal de Apoyo Universitario de la UNSJ".

Que la propuesta responde a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales en el Oficio N° 01-6286/11, que contiene el Dictamen N° 233/11 (obrante a fs.7/10 del expediente de referencia), por el cual observa que -conforme lo dispuesto por el Art.17°, Inc.J) y el Art.18° del Anexo de la Ordenanza N° 33/10-CS- no se encuentran considerados en la "valoración de antecedentes" (Anexo I) todos los ítems consignados en el Art.18°.

Que además, aclara que "...de no subsanarse dichas omisiones, seguramente los futuros concursos a tramitarse serán impugnados de nulidad, por cuanto la Ord.N° 33/10-CS incurre en autocontradicción al prever en una parte de su articulado (Anexo) una serie de ítems que deben valorarse en la prueba de antecedentes, mientras que en el Anexo I algunos de dichos ítems no son previstos con puntuación alguna".

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0 2 0 7 1 1 -CS)

//.-



CONSEJO SUPERIOR

__ *** ___

//2.-

QUE ATENTO A ELLO, EL SERVICIO JURÍDICO SUGIERE A LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA CONVOCAR A PARITARIAS PARTICULARES (CONF. ART.24 DEL DECRETO Nº 366/06-PEN), A FIN DE QUE PROCEDA A MODIFICAR LA "TABLA DE PUNTUACIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES" PREVISTA EN EL ÁNEXO I DE LA ORD.N° 33/10-CS, DE MODO QUE SE ADECUE A LOS ARTÍCULOS PRECITADOS.

QUE EL ARTÍCULO 17° DEL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 33/10-CS, ESTABLECE: "LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" CONSTARÁ DE LOS DATOS CONSIGNADOS A CONTINUACIÓN: (...) J) ENUMERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" Y QUE SERÁ CONSIDERADA EN LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES".

QUE POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 18° DETERMINA: "LA ENUMERACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO J) DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ CONFECCIONARSE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ORDEN: 1.CERTIFICACION DE ESTUDIOS. 1.1. NIVEL PRIMARIO O EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA I Y II. 1.2. CICLO BÁSICO COMPLETO O EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA III. 1.3. NIVEL SECUNDARIO O POLIMODAL. 1.4. TRAYECTOS TÉCNICOS PROFESIONALES (TTP). 1.5. NIVEL TERCIARIO. 1.6. NIVEL UNIVERSITARIO. 1.6.A) DE MENOS DE CINCO (5) AÑOS. 1.6.B) DE CINCO (5) O MÁS AÑOS. 1.7. POSGRADO. 1.7.A) ESPECIALIZACIÓN. 1.7.B) MAESTRÍA. 1.7.C) DOCTORADO. 2. ANTECEDENTES AFINES A LAS FUNCIONES DEL CARGO A CONCURSAR. (CON MENCIÓN DEL LUGAR Y PERÍODO DONDE SE REALIZÓ). 2.1. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN. 2.2. CURSOS DE CAPACITACIÓN. 2.3. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN. 2.4. CURSOS DE CAPACITACIÓN DICTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. 2.5. SEMINARIOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS. 2.6. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN. 2.7. PUBLICACIONES REALIZADAS. 2.8. PROYECTOS AFINES CON EL CARGO A CONCURSAR. 3. ANTECEDENTES LABORALES. (EN TODOS LOS CASOS SE DEBEN CONSIGNAR CARGO, CATEGORÍA Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS CON INDICACIÓN DE LA FECHA DE INGRESO Y EGRESO SEGÚN EL CASO). 3.1. EN LA UNIVERSIDAD. 3.2.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0 2 0 7 1 1 -CS)

//.-



CONSEJO SUPERIOR

//3 -

Otros Organismos públicos. 3.3. Actividad privada. 3.4. Trabajos realizados que MEREZCAN SER MENCIONADOS. 3.5. MENCIONES Y DISTINCIONES RECIBIDAS. 3.6. OTROS".

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente, reunida en fecha 30/06/2011, considera la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Legales, acordando una nueva redacción del Anexo I de la Ordenanza N° 33/10-CS conforme al texto que acompaña a fs.3/5 del expediente en cuestión.

Que asimismo, los miembros de la citada Comisión disponen modificar el Art.60 del Anexo de la norma precitada, en cuanto a que la comunicación a los aspirantes se realice mediante publicación en el diario de mayor tirada de la provincia de San Juan y no por TELEGRAMA COLACIONADO COMO ESTÁ ACTUALMENTE ESTIPULADO EN LA ORD. Nº 33/10-CS.

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, reconsideró la Ordenanza N° 33/10-CS conforme lo establecido en el punto 10.3 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR, Y APROBÓ EL ACTA PARITARIA EN ANÁLISIS; ACORDANDO CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LA CITADA NORMA.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011 (ACTA N° 14/11-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE EL ACTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2011 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR NO DOCENTE, SUSCRIPTA POR LOS MIEMBROS Paritarios representantes de la Universidad Nacional de San Juan -UNSJ- y de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de San Juan -APUNSJ-, por medio (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0 2 0 7 1 1 -CS) //.-



CONSEJO SUPERIOR

//4.-

de la cual se propone modificaciones a la Ordenanza N° 33/10-CS "Reglamento de Concursos para el Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de San Juan".-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 60° del Anexo "Reglamento de Concursos para el Personal de Apoyo Universitario de la U.N.S.J" de la Ordenanza N° 33/10-CS, emitida por el Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 60°.- Para el ingreso de un nuevo agente se deberá comunicar el concurso a los aspirantes del listado en el Agrupamiento que corresponda. La comunicación se realizará mediante publicación en el diario de mayor tirada de la Provincia de San Juan, con diez (10) días de anticipación y durante dos (2) días. Asimismo, deberá publicarse en la página Web de la Universidad Nacional de San Juan y difundirse por Radio Universidad".-

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Anexo I "Tabla de Puntuación de Títulos, Méritos y Antecedentes" de la Ordenanza N° 33/10-CS, emitida por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan, conforme al texto ordenado que a continuación se especifica:

"A N E X O I TABLA DE PUNTUACIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES:

ESTUDIOS CURSADOS Se puntuará, de acuerdo a la escala,	PUNTUACIÓN	
UN TÍTULO POR NIVEL.		
Estudios de Postgrados completos	12	
Estudios de grado con cinco años o más	10	
Estudios de grado con menos de cinco años	8	
(Corresponde a ORDENANZA N° 0 2 0 7 1 1-CS)		//

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0 2 0 7 1 1 -CS)

CONSEJO SUPERIOR

*** //5.-TÉCNICO EN GESTIÓN UNIVERSITARIA 8 6 ESTUDIOS TERCIARIOS COMPLETOS ESTUDIOS SECUNDARIOS O POLIMODAL COMPLETOS 5 Estudios de Formación Profesional (Capacitación LABORAL) COMPLETOS CICLO BÁSICO O EGB III APROBADO ESTUDIOS PRIMARIOS O EGB I Y II COMPLETOS 2 SI EL ASPIRANTE POSEE MÁS DE UN NIVEL DE ESTUDIO DE POSGRADO INHERENTE AL CARGO A CONCURSAR, SE SUMARÁ UN (1) PUNTO POR NIVEL. **PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE** 14 PUNTOS **ANTIGÜEDAD** SE PUNTUARÁ LA ANTIGÜEDAD SOLAMENTE EN UN ORGANISMO POR AÑO Antigüedad en la UNSJ u otra Universidad Nacional, REVISTANDO EN PLANTA PERMANENTE O TRANSITORIA 0,40 x AÑO Antigüedad en otros Organismos Públicos Nacionales, PROVINCIALES Y MUNICIPALES 0.15 x AÑO 0,10 x AÑO ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD PRIVADA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE 8 PUNTOS CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y OTROS RELACIONADOS CON EL CARGO A CUBRIR DE ESPECIALIZACIÓN. AVALADOS POR UNIVERSIDADES O MINISTERIOS DE EDUCACIÓN 2 DE UN AÑO O MÁS DE MENOS DE UN AÑO DE 0 A 1 CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN CURSOS DE LA JCCPAU Y/O CURSOS A.P.U.N.S.J. (AVA-0.50

//.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 0 2 0 7 1 1-CS)

LADOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA PARITARIA



CONSEJO SUPERIOR

//6	
No Docente)	
Otros cursos de hasta 30 horas	0,10
Otros cursos de más de 30 horas	0,15
Asistencia a congresos, seminarios y otros	0,10
DICTADO DE CURSOS	
Menos de 50 horas	0,50
Más de 50 horas	1
Exposición en conferencias, seminarios y otros	0,50
Trabajos de Investigación	0,60
Publicaciones Realizadas	0,40
Proyectos Afines con el Cargo a Concursar	0,40
Trabajos Realizados que merezcan ser mencionados	0,40
Menciones y Distinciones Recibidas	0,20

DESEMPEÑO LABORAL

En función del promedio de calificación obtenido en los últimos cinco años de acuerdo al Régimen de Evaluación y desempeño vigente. Por cada año de evaluación.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE

CALIFICACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE	6 PUNTOS"
De 9 a 10 puntos	1,20 x año
De 7 a 8 puntos	$0,80 \times \tilde{\text{ANO}}$
De 5 a 6 puntos	0,40 x AÑO

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 0 2 0 7 11-CS

UNSJ AVF

Dr. FRANCISCO GARCES CONSEJERO DOCENTE CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J. Dr. BENJAMIN KUCHEN PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UMS.E.

12 PUNTOS